

El sistema bibliotecario de la Comunidad Autónoma de Extremadura

⇒ FRANCISCO HERNANDO LÓPEZ*

Se entiende por sistema bibliotecario extremeño el conjunto de instituciones capaz de proporcionar un servicio bibliotecario completo, a través de los centros dependientes de la Junta de Extremadura y mediante el establecimiento de relaciones de cooperación con las diferentes Administraciones Públicas y entidades privadas de las que dependen centros bibliotecarios.

Antes de referirnos a los órganos que integran este sistema bibliotecario, es preciso hacer alguna alusión al marco jurídico que posibilitó la transferencia de competencias del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de bibliotecas.

Entre los principios rectores de la política social y económica cuya puesta en práctica incumbe a los poderes públicos, el artículo 44 de la Constitución Española incluye el referente a la promoción y tutela del acceso a la cultura, a la que todos los ciudadanos tienen derecho. Asimismo el artículo 148.1.15 de la norma fundamental establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de bibliotecas de interés para las mismas.

Por lo que se refiere a la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, aprobatoria de su Estatuto de Autonomía, en su artículo 7.12, atribuye a ésta la competencia exclusiva sobre bibliotecas de interés para la Comunidad, siempre que éstas no sean de titularidad estatal, habiéndose transferido dicha competencia, así como la referida a las Bibliotecas Populares existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las relativas al Centro Nacional de Lectura en dicho territorio, por Real Decreto 3039/1983 de 21 de septiembre (B.O.E. nº 295, de 10 de noviembre de 1983), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de cultura.

Por otro lado, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en

el ejercicio de estas competencias corresponderá a la Comunidad Autónoma las potestades legislativas y reglamentarias, y la función ejecutiva, respetando, en todo caso, lo dispuesto en los artículos 140 y 149.1 de la Constitución.

Órganos del sistema

En la actualidad, y a la espera de que se apruebe la futura Ley de Bibliotecas, el sistema bibliotecario de Extremadura está integrado por los siguientes órganos:

- **La Consejería de Educación y Cultura**, a través del Servicio del Libro, Bibliotecas y Animación Socio-Cultural de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa quien ejerce, entre otras, las siguientes funciones:

- Superior dirección, coordinación e inspección de las bibliotecas que se integran en la red de Centros de Lectura de Extremadura.

- Estudio, planificación y programación de las necesidades bibliotecarias de los ciudadanos de Extremadura.

- Propuesta de asignación de créditos presupuestarios para atender las necesidades bibliotecarias.

- Establecimiento de convenios de integración en el sistema bibliotecario.

- La organización y gestión del sistema bibliotecario (establecer las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Lectura para su creación y reconocimiento, fomentar el uso de los servicios bibliotecarios, etcétera).

- Los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas

Son los órganos encargados de ejecutar las competencias de la Consejería de Educación y Cultura y de las Diputaciones Provinciales en la actividad bibliotecaria respecto a lo que afecta a las bibliotecas públicas municipales y agencias de lectura y al ámbito territorial de cada provincia (Cáceres y Badajoz).

Por medio de los Centros Provinciales Coordinadores de bibliotecas se aúnan medios y se coordinan las actuaciones de la Consejería de Educación y Cultura y de la Diputación Provincial respectiva en el campo de la acción bibliotecaria. Dichos Centros se rigen en régimen mixto de Patronato y de dirección técnica, regulado por un reglamento elaborado por aquel y aprobado por la Consejería de Educación y Cultura.

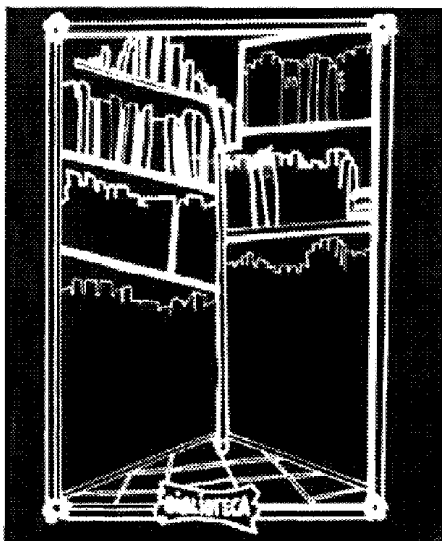
- Los Centros Bibliotecarios

El sistema bibliotecario de la Comunidad Autónoma de Extremadura está constituido por los Centros siguientes:

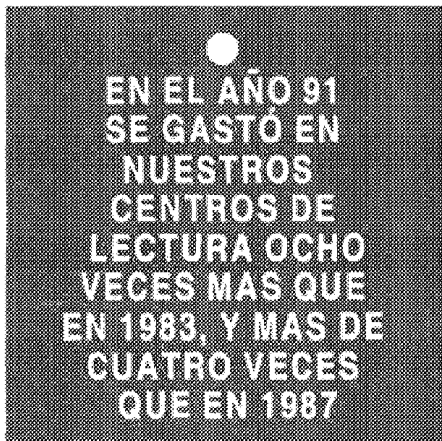
- Las Bibliotecas Públicas Municipales de titularidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Las Agencias de Lectura Municipales de titularidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Las Bibliotecas de titularidad estatal gestionadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Biblioteca



ALORNOVISIMO



Pública de Cáceres y Biblioteca Pública de Badajoz).

Las demás bibliotecas que se integren en el sistema por medio de Convenios (Bibliotecas concertadas, etcétera).

Política bibliotecaria de la Junta

En este sentido, es importante señalar el esfuerzo que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura, está realizando por llegar, bibliotecariamente hablando, a todos los rincones de nuestra Comunidad Autónoma.

Fruto de este esfuerzo son las 400 Bibliotecas Públicas Municipales y Agencias de Lectura existentes en estos momentos en Extremadura de las 73 existentes en el año 1983 y de las 150 existentes en el año 1987.

Estos esfuerzos se plasman evidentemente en el área presupuestaria donde, a groso modo, podemos afirmar que en el año 1991 se gastó en nuestros Centros de Lectura ocho veces más que en 1983, y más de cuatro veces que en 1987. El presupuesto ha pasado de 30.925.000 de pesetas en el año 1987 a 137 millones en 1991 y a 162 millones en el presente año 1992.

Todo ello ha supuesto que la Comunidad Autónoma de Extremadura sea una de las Comunidades que cuente con el mayor número de Centros de Lectura en su ámbito territorial, en relación con el número de localidades existentes. Y, Extremadura, sin duda, también es una de las Comunidades Autónomas donde se ha producido en los últimos años un importante incremento de lectores y del interés por el libro y la lectura.

Por otro lado, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, atiende la formación permanente del personal técnico y bibliotecario de sus Centros de Lectura, mediante Cursos de Formación y Perfeccionamiento anuales organizados por el Servicio del Libro, Bibliotecas y Animación Socio-Cultural, todo ello partiendo de la base de que los Centros de Lectura del sistema bibliotecario de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán contar con personal suficiente y con la cualificación y nivel técnico que requieren las distintas funciones a desarrollar.

* **Francisco Hernando López** es Jefe del Servicio del Libro, Bibliotecas y Animación Socio-Cultural de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa.

Creación de centros de lectura

Previamente a iniciarse el expediente de creación, por los Servicios Territoriales se proporcionará a los Ayuntamientos interesados la información precisa sobre los requisitos exigidos que deben cumplir los Ayuntamientos y los compromisos que adquiere la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa a favor del Ayuntamiento.

- Se inicia el expediente mediante escrito del Alcalde solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal o Agencia de Lectura, si su población es inferior a 1.000 habitantes, adjuntando, además, el certificado del acuerdo municipal sobre tal hecho y plano del local.
- Comprobada la perfecta instalación del local, los Servicios Territoriales remitirán al Ayuntamiento solicitante, para su firma, los impresos en cuadruplicado del Convenio entre la Dirección General y el Ayuntamiento, del Reglamento de la Biblioteca Pública y del Reglamento de Préstamos de la Biblioteca.
- La Dirección General firmará y sellará, a su vez, el Concierto y los Reglamentos de Régimen Interior y de Préstamo de la Biblioteca.
- El Convenio firmado regulará, desde este momento, las relaciones que tengan lugar entre la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa y el Ayuntamiento a efectos de creación de la Biblioteca Pública objeto del mismo o Agencia de Lectura.
- La Consejería de Educación y Cultura firmará un nuevo Convenio con el Ayuntamiento por el que se le concede aportación económica para la dotación de mobiliario adecuado para la Biblioteca.
- Los Servicios Territoriales comunicarán a la Dirección General las bibliotecas que estén preparadas para recibir el lote de libros; es decir, que tengan cumplidos todos los requisitos anteriores.
- La Dirección General se pondrá en contacto con el Ayuntamiento respectivo a fin de que éste proceda a retirar el correspondiente lote de libros fundacional con sus fichas.
- Asimismo los Servicios Territoriales se pondrán en contacto con el encargado de la Biblioteca Pública Municipal a fin de orientarle, hacerle entrega de la documentación que aquel precisa, como el libro registro, el material de préstamos, las tablas de clasificación decimal universal, etcétera, y hacer todo lo necesario para que la biblioteca quede perfectamente montada y en funcionamiento y comunicarán a la Dirección general de Promoción Cultural y Educativa la anterior circunstancia de haber quedado la biblioteca montada y en funcionamiento.
- La Dirección General enviará los cuatro ejemplares del convenio de creación de Biblioteca a los Centros Provinciales Coordinadores para que sean aprobados en el pleno del mismo así como por la Diputación Provincial.
- La Dirección General preparará la Orden de creación de la biblioteca pública municipal aprobando el convenio firmado y los reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida biblioteca, que firmará el Consejero y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.
- La Dirección General dará a conocer a los respectivos Centros Coordinadores de Bibliotecas de Cáceres y Badajoz las bibliotecas públicas municipales que han sido creadas y puestas en funcionamiento en sus territorios, enviando los convenios firmados para su archivo, así como a la Diputación Provincial.